GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO" DE HUÁNUCO

(ROF)

UNIDAD EJECUTORA 402 - SALUD

HUÁNUCO - PERÚ

AÑO 2015

ÍNDICE

		Pág.
TITULO I	**: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**	**3**
Naturaleza Jurídica		3
Entidad de la que depende		3
Jurisdicción		3
Domicilio Legal		3
Funciones Generales		3
Base Legal		4
TITULO II	**: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**	**6**
Estructura Orgánica		6
Funciones Generales de las Unidades Orgánicas		9
CAPITULO I	Órgano de Dirección	9
CAPITULO II	Órgano de Control	12
CAPITULO III	Órgano de Asesoramiento	14
CAPITULO IV	Órgano de Apoyo	18
CAPITULO V	Órganos de Línea	25
TITULO III	**: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**	**53**
TITULO IV	**: RÉGIMEN LABORAL**	**53**
TITULO V	**: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**	**53**
TITULO VI	**: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES YTRANSITORIAS**	**54**
ANEXO 01	**: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL**	

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. NATURALEZA JURÍDICA

El Hospital Regional de Salud "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco es una Unidad Ejecutora 402, establecimiento de salud II-2, del segundo nivel de atención de salud, órgano desconcentrado y referencial, responsable de brindar prestaciones asistenciales de prevención, recuperación (ambulatoria, hospitalaria y de emergencia) y rehabilitación de las especialidades clínico - quirúrgicas de mediana complejidad, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Huánuco.

Artículo 2º. ENTIDAD QUE DEPENDE

El Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco, es un órgano desconcentrado que depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Salud Huánuco en la parte administrativa y presupuestalmente del Gobierno Regional Hco.

Artículo 3º. JURISDICCION

El ámbito jurisdiccional es la Región Huánuco, por su nivel de atención, capacidad resolutiva y categorización; así como sus unidades orgánicas comprendidas.

Artículo 4º. DOMICILIO LEGAL

El Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco, está ubicado en el Jr. Hermilio Valdizán Nº 950, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.

Artículo 5º. FUNCIONES GENERALES

Son funciones generales del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano", de Huánuco:

a) Establecer las prioridades sanitarias locales, formular e implementar los Planes, Operativo Institucional, Gestión, Capacitación, Inversión y el presupuesto del Hospital II-2 en el ámbito de responsabilidad, ejecutar y evaluar su cumplimiento de acorde a la normatividad vigente.
b) Otorgar prestaciones asistenciales de prevención, promoción, atención ambulatoria hospitalaria, de emergencia y de rehabilitación de las especialidades clínico-

quirúrgicas de mediana complejidad, así como procedimientos de ayuda al diagnóstico y tratamiento.

c) Lograr la prevención y control de emergencias y desastres.
d) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos de acuerdo a los lineamientos de política institucional y a los dispositivos legales vigentes.
e) Contar con una programación asistencial de los servicios, incluyendo turnos de trabajo, guardias, consultas externas, actos quirúrgicos, capacitación y vacaciones.
f) Atender y resolver las referencias de pacientes de los establecimientos de salud de menor nivel de atención y referir a pacientes a los establecimientos de mayor nivel de complejidad, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes para tal fin.
g) Desarrollar actividades de capacitación, investigación y docencia de acuerdo a las prioridades sanitarias regionales y locales para el cumplimiento de los objetivos del Hospital y la Dirección Regional de Salud.
h) Administrar el sistema de información gerencial hospitalario, a fin de disponer de información actualizada de oferta y demanda de servicios, que permita determinar y programar racionalmente sus recursos y servir de soporte para la toma de decisiones informadas.
i) Recepcionar, registrar, atender y dar solución a las quejas y reclamos presentados por los usuarios sobre los servicios brindados en el ámbito de responsabilidad.
j) Controlar el cumplimiento de las normas y procedimientos técnico - administrativos en relación a la organización institucional, planeamiento estratégico y operacional, la gestión del aseguramiento público, la gestión de medicamentos e insumos, recursos humanos, inversiones, recursos financieros y patrimoniales del Hospital.
k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección Regional de Salud.

Artículo 6º. BASE LEGAL

La base legal que regula el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco son los siguientes:

a) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
b) Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
c) Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053.
d) Ley Nº 26842 Ley General de Salud.
e) Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y sus modificatorias D.S. N°s 011-2008-SA, 003-2010-SA.
f) Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
g) Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento

aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-SA.

h) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública.
i) Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
j) Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V: 02: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional y modificatoria aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2005-2009/MINSA.
k) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 016-2007-PCM/SD art. 2 Acredita funciones al Gobierno Regional – Huánuco en materia de Salud.
l) Ordenanza Regional N° 105-2010-CR-GRH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud-Huánuco.
m) Ordenanza Regional .N° 047-2013-CR-GRH, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional-Huánuco.
n) Ordenanza Regional N° 077-2006-CR-GRH, que aprueba la implementación de la Defensoría de la Salud y Transparencia de la Región Huánuco, aperturando e implementando una Oficina.
o) Ordenanza Regional N° 072-2006-CR-GRH, aprueban el Plan Regional Concertado de Salud del Gobierno Regional Huánuco 2003-2015.
p) Resolución Directoral N° 477-2007-GR-HCO-DRS-DG-DEPE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco, período 2007-2012.
q) Resolución Directoral N° 326-2011-HRHVM-DE-OPE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco, período 2012-2014.
r) Resolución Directoral N° 419-2012-HRHVM-DE-OPE, que aprueba el Plan Operativo Institucional del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco, del ejercicio presupuestal 2013.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ÓRGANICA

Artículo 7º. La estructura orgánica del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco - Unidad Ejecutora 402, se establece hasta el tercer nivel organizacional de la siguiente manera:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección Ejecutiva

02. ÓRGANO DE CONTROL

02.1 Órgano de Control Institucional

03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

03.1 Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica
03.2 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
03.3 Oficina Ejecutiva de Epidemiología y Salud Ambiental
03.4 Oficina Ejecutiva de Gestión de la Calidad

04. ÓRGANOS DE APOYO

04.1 Oficina Ejecutiva de Administración.
- 04.1.1 Unidad de Personal
- 04.1.2 Unidad de Economía
- 04.1.3 Unidad de Logística
- 04.1.4 Unidad de Control Patrimonial
- 04.1.5 Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento

04.2. Unidad de Estadística e Informática
04.3. Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
04.4 Unidad de Seguros

05. ÓRGANOS DE LÍNEA

05.1 Departamento de Medicina
- 05.1.1 Servicio de Medicina Interna
- 05.1.2 Servicio de Especialidades Médicas
- 05.1.3 Servicio de Medicina Física y Rehabilitación

05.2 Departamento de Cirugía
- 05.2.1 Servicio de Cirugía General
- 05.2.2 Servicio de Cirugía Especializada

05.3 Departamento de Pediatría
- 05.3.1 Servicio de Pediatría
- 05.3.2 Servicio de Neonatología

05.4 Departamento de Gineco-Obstetricia
- 05.4.1 Servicio de Ginecología
- 05.4.2 Servicio de Obstetricia
- 05.4.3 Servicio de Obstetrices

05.5 Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos
- 05.5.1 Servicio de Emergencia
- 05.5.2 Servicio de Cuidados Intensivos

05.6 Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico

05.7 Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
- 05.7.1 Servicio de Patología Clínica
- 05.7.2 Servicio de Anatomía Patológica

05.8 Departamento de Diagnóstico por Imágenes
- 05.8.1 Servicio de Radiología
- 05.8.2 Servicio de Ecografía

05.9 Departamento de Odontoestomatología

05.10 Departamento de Nutrición y Dietética
- 05.10.1 Servicio de Alimentación Central
- 05.10.2 Servicio de Tratamiento Dietético

05.11 Departamento de Psicología
- 05.11.1 Servicio de Evaluación y Diagnóstico

05.12 Departamento de Farmacia

05.13 Departamento de Servicio Social

05.14 Departamento de Enfermería
- 05.14.1 Servicio de Enfermería de Consulta Externa
- 05.14.2 Servicio de Enfermería de Central en Esterilización y Suministros

05.14.3 Servicio de Enfermería de Cirugía
05.14.4 Servicio de Enfermería de Medicina
05.14.5 Servicio de Enfermería de Pediatría
05.14.6 Servicio de Enfermería de Neonatología
05.14.7 Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico
05.14.8 Servicio de Enfermería de Ginecología
05.14.9 Servicio de Enfermería de Emergencia
05.14.10 Servicio de Enfermería de Cuidados Intensivos
05.14.11 Servicio de Enfermería de Programas Estratégicos Preventivo Promocionales

FUNCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CAPITULO I

01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 8º. Dirección Ejecutiva

La Dirección del Hospital Regional es la unidad orgánica de dirección, siendo sus funciones las siguientes:

a) Dirigir el proceso de definición de las prioridades sanitarias locales, y la formulación e implementación de los Planes de Salud, Seguridad del Paciente, Gestión Clínica y Administrativa, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital y controlar su ejecución.
b) Establecer los objetivos y metas estratégicas de corto, mediano y largo plazo del Hospital, en el marco de las normas vigentes y gestionar la asignación de recursos necesarios ante los órganos y organismos competentes.
c) Administrar las acciones estratégicas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los daños priorizados,
d) Preveer los servicios hospitalarios, ante epidemias, infecciones hospitalarias, emergencias y desastres regionales y su implementación de la capacidad de respuesta hospitalaria ante situaciones de contingencias.
e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el hospital y controlar que sean asignados con equidad y oportunidad, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos.
f) Controlar los costos hospitalarios, la implementación y cumplimiento de la cartera de servicios de la oferta hospitalaria, complementaria a redes de servicios de salud.
g) Conducir el proceso de programación asistencial de los servicios, incluyendo turnos de trabajo, guardias, consultas externas, actos quirúrgicos, capacitación y vacaciones, entre otros y controlar su cumplimiento.
h) Dirigir y controlar el desarrollo de las acciones estratégicas de capacitación, investigación, docencia e intercambio de formación y experiencias técnicas intra y extrahospitalaria.
i) Dirigir el proceso de implementación y aplicación de guías clínicas basadas en evidencias en la atención de salud del hospital.
j) Conducir las acciones de Auditoría Médica, así como su implementación de medidas correctivas mediante proyectos de mejora a través de los comités de

calidad de la gestión clínica.

k) Gestionar el Sistema de Referencias y Contrareferencias del Hospital organizando la atención, según calificación del daño y capacidad de resolución del establecimiento.
l) Controlar las acciones para la atención y solución de quejas y reclamos presentados por los usuarios sobre los servicios brindados en el Hospital.
m) Conducir el sistema de información gerencial hospitalario, a fin de disponer de información actualizada de oferta y demanda de servicios y servir de soporte para la toma de decisiones informadas, basados en indicadores de desempeño y de resultados de la gestión clínica de las UPS.
n) Difundir e implementar las normas y procedimientos emitidos por los órganos de la Dirección Regional de Salud.

Artículo 9º. Atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Dirigir y representar legalmente al hospital.
b) Organizar el funcionamiento del hospital para el logro de sus objetivos.
c) Aprobar los documentos de gestión de acuerdo a su competencia según normas vigentes.
d) Ejercer liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del hospital.
e) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas que coadyuven al logro de los objetivos del hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de la normatividad vigente.
g) Representar legalmente al Hospital en todos los asuntos que no estén específicamente autorizados a otra autoridad.
h) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 10º.- Del Director Adjunto del Hospital

El Director Adjunto del Hospital, está a cargo de un funcionario con categoría de Director, quien reemplaza al Director Ejecutivo en caso de impedimento o ausencia de este, tiene a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

a) Dirigir y supervisar, por encargo del Director Ejecutivo, los lineamientos estratégicos de la política institucional hospitalaria en salud.
b) Orientar, coordinar y supervisar las actividades sanitarias hospitalarias que cumplen los órganos del Hospital.
c) Informar al Director Ejecutivo sobre el cumplimiento de la política institucional del Hospital y los objetivos - metas estratégicas hospitalarias.
d) Representar al Director Ejecutivo, por encargo o delegación, ante Instituciones Públicas y Privadas y entidades gremiales.
e) Conducir el Comité Técnico de Gestión Hospitalaria.
f) Evaluar el avance de los indicadores de las estrategias sanitarias y del presupuesto por resultados sanitarios.
g) Otras funciones asignadas por el titular.

Artículo 11º.- La Dirección del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco ejerce autoridad directa sobre las unidades orgánicas que conforman el Hospital.

CAPÍTULO II

02 ÓRGANO DE CONTROL

Artículo12º. Órgano de Control Institucional

Es la unidad orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en el Hospital Regional de Huánuco, por ser Unidad Ejecutora, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital - Unidad Ejecutora 402; tiene asignada las siguientes funciones:

a) Ejercer el control interno preventivo, posterior a los actos y operaciones de la Unidad Ejecutora, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, por ser Unidad Ejecutora, así como la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señala la contraloría general.
c) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Unidad Ejecutora se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
d) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control al Gobierno Regional de Huánuco, Dirección Regional de Salud y al titular de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco, conforme a las disposiciones sobre la materia.
e) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoría respectiva.
f) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
g) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
h) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al Hospital Regional de Salud con sus unidades orgánicas y personal.
i) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.

j) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
k) Otras funciones que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

CAPITULO III

03 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 13º. Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica

Es el órgano de encargado del asesoramiento legal y jurídico; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

a) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y a los demás órganos estructurales el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, en asuntos de carácter jurídico legal, relacionado con las actividades del Hospital.
b) Emitir informes y/o opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados por la Dirección Ejecutiva y/o Dirección Administrativa.
c) Opinar, informar y absolver las consultas sobre asuntos administrativos relacionados con las contrataciones y adquisiciones, procedimientos administrativos, administración de recursos y procesos administrativos disciplinarios.
d) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huánuco, respecto de las acciones judiciales relacionadas con el hospital.
e) Participar en las diligencias judiciales para respaldar los intereses del Estado.
f) Formular y/o asesorar en la formulación de proyectos de dispositivos legales, directivas, convenios, contratos de acuerdo con la normatividad vigente.
g) Sistematizar y difundir las normas legales del Sector en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.
h) Elaborar, visar resoluciones, proyectos de normas, convenios interinstitucionales.

Artículo 14º. Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, depende de la Dirección Ejecutiva y es encargada de conducir los sistemas de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Proyectos de Inversión Hospitalaria y tiene asignada las siguientes funciones:

a) Formular el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y evaluar sus resultados.
b) Realizar ajustes de metas físicas en concordancia con las reprogramaciones y modificaciones presupuestarias.

c) Impartir las directivas para formulación de los planes, sobre la base del planeamiento estratégico sectorial, regional e institucional.
d) Conducir el proceso de programación, formulación, evaluación y control del presupuesto del Hospital.
e) Planificar, orientar y coordinar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento.
f) Formular los documentos técnicos normativos de organización (ROF, CAP, MOF, MAPRO, TUPA) y otros documentos de gestión institucional de su competencia de las unidades orgánicas según orientación y normatividad vigente.
g) Gestionar el financiamiento presupuestario como Unidad Ejecutora.
h) Implantar y mantener la supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios hospitalario.
i) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva del Hospital.

Artículo 15º. Oficina Ejecutiva de Epidemiología y Salud Ambiental

Es la Oficina encargada del análisis situacional hospitalaria, de los procesos asistenciales y administrativos hospitalarios, genera información sanitaria de las acciones operativas a la Dirección para la toma de decisiones según los órganos de línea, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

a) Efectuar el diagnóstico situacional, identificar y proponer los objetivos, metas y Estrategias de corto, mediano y largo plazo, como las prioridades Sanitarias Hospitalarias.
b) Evaluar la efectividad de las estrategias hospitalarias y el logro de los objetivos, metas de salud de corto, mediano y largo plazo y presupuesto por resultado sanitario.
c) Recepcionar y procesar la información estadística de las Unidades Productoras de Servicios de Salud del Hospital.
d) Implementar y desarrollar el sistema de información gerencial hospitalario, a fin de disponer de información actualizada de oferta y demanda de servicios que permita determinar y programar racionalmente sus recursos y servir de soporte para la toma de decisiones informadas.
e) Consolidar, analizar y reportar la información sanitaria de la red de vigilancia epidemiológica, proporcionándoles a las unidades productoras de servicios de salud del Hospital.
f) Implementar la vigilancia epidemiológica en las unidades productoras de servicios de salud y la sala de situación de salud hospitalaria.
g) Promover, ejecutar y difundir las investigaciones epidemiológicas aplicadas, que permitan la generación de evidencias científicas en salud hospitalaria.

h) Producir la información estadística en salud oportuna para la toma de decisiones.
i) Monitorear y evaluar los procesos del análisis de situación de salud en el hospital.
j) Definir e implementar del Sistema de Monitoreo de Información Sanitaria Hospitalario (SMISH) a través de indicadores sanitarios trazadores.
k) Reportar y coordinar con Auditoría Médica y Calidad para el procesamiento de la información de la atención, solución de quejas y reclamos, e informar oportunamente a la Dirección.
l) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva del Hospital.

Artículo 16º. Oficina Ejecutiva de Gestión de la Calidad

Es la Oficina encargada de la mejora continua de los procesos asistenciales y de los servicios hospitalarios, conduce e implementa medidas preventivas, correctivas y de control posterior de las acciones operativas según los órganos de línea, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

a) Diseñar e implementar mejora de los procesos asistenciales y servicios de salud hospitalaria.
b) Elaborar el plan de Seguridad del Paciente y controlar los eventos adversos.
c) Diseñar y formular el Programa de Auditoría Médica y de Calidad Hospitalaria, e implementar los planes de mejora continua de la calidad en los servicios priorizados.
d) Conformar los comités de calidad de la gestión clínica e implementar los procesos y proyectos de mejora contínua.
e) Identificar procesos asistenciales distorsionados, corrige y rediseña los procesos.
f) Diseñar e implementar herramientas e instrumentos técnicos de control estadístico de la calidad de las prestaciones de salud.
g) Impartir las directivas de autoevaluación de la calidad de los servicios hospitalarios.
h) Efectuar y monitorear el proceso de programación asistencial de los servicios hospitalarios.
i) Implementar y controlar la aplicación de guías clínicas basadas en evidencias y de procedimientos en la atención de salud en los servicios del hospital.
j) Efectuar auditorías de las Historias Clínicas, concurrentes, de caso, posteriores de las prestaciones y del registro en los servicios y recomienda a la Dirección Ejecutiva para el proceso de implementación de la mejora.
k) Coordinar y formular planes y proyectos de mejora continua de los servicios priorizados previa evaluación del comité de gestión de la calidad.
l) Efectivizar y controlar las acciones para la atención y solución de quejas y reclamos presentados por los usuarios sobre los servicios brindados en el Hospital.
m) Reportar y coordinar con Inteligencia Sanitaria para el procesamiento de la

información de la atención, solución de quejas y reclamos, e informar oportunamente a la Dirección.

n) Evaluar el nivel de satisfacción de los usuarios internos y externos.
o) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva del Hospital.

CAPITULO IV

04 ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 17º. Oficina Ejecutiva de Administración

Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, económicos y materiales necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales oportunos, para el cumplimiento de la misión y los objetivos establecidos; depende de la Dirección Ejecutiva y está cargo de las siguientes funciones:

a) Implementar y mantener el funcionamiento de los sistemas administrativos: Gestión de las Personas, Economía, Logística, Ingeniería Hospitalaria Patrimonio y Servicios y Admisión Integral e Informática, que administra en concordancia con la normatividad vigente.
b) Ejecutar el presupuesto asignado por las diversas fuentes de financiamiento, para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales de la Unidad Ejecutora, conforme a la normatividad legal nacional y/o regional vigente.
c) Organizar, implementar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de Economía, Logística y Patrimonio en el Hospital.
d) Conducir el proceso del Plan Anual de Adquisiciones del Hospital.
e) Gestionar el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento del Hospital.
f) Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera del Hospital para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.
g) Supervisar y controlar la gestión administrativa y financiera en las unidades orgánicas que manejan fondos en las diferentes modalidades.
h) Difundir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de Logística, Economía, así como de las actividades de ejecución presupuestal en el Hospital y de sus unidades orgánicas.
i) Formular anualmente el Presupuesto Analítico de Personal e implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital.
j) Gestionar la adecuada provisión de personas.
k) Coordinar con la Dirección Regional de Salud Huánuco, la ejecución de los programas de internado, servicio civil de salud y segunda especialización, así como la implementación de los procesos formación y desarrollo de las personas.
l) Realizar procesos técnicos de ingreso, desarrollo y término del vínculo laboral del personal Institucional de Salud (Incluye nombramientos y designación del personal

de confianza).

m) Proponer la autorización de los desplazamientos del personal en la dependencia y/o puestos de trabajo, tales como comisión de servicios, destaque, permuta, rotación y reasignación del personal de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y las disposiciones legales pertinentes.
n) Supervisar el pago de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal del Hospital, de acuerdo a cronogramas de pagos.
o) Monitorizar el cumplimiento de la Sistematización del registro de escalafón del personal del Hospital y mantenerlo actualizado.
p) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva del Hospital.

Artículo 18º. Unidad de Personal

Es la unidad orgánica encargada de los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

a) Formular y aprobar la normativa en su ámbito de competencia; difundir, adecuar y cumplir la aplicación de la normativa nacional y regional en gestión de personas en salud.
b) Formular y ejecutar el plan de gestión (administración y desarrollo) de las personas, en el marco de las políticas sectoriales, regionales y la legislación vigente.
c) Conducir y administrar los programas de internado, servicio civil de salud y segunda especialización en concordancia con los lineamientos nacionales.
d) Realizar procesos técnicos de ingresos, desarrollo y término del vínculo laboral del personal del hospital.
e) Realizar procesos técnicos de acreditación del personal del hospital de salud.
f) Resolver y absolver las consultas, peticiones y reclamos laborales en distintas instancias administrativas dentro de su competencia.
g) Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
h) Concertar con las instituciones académicas regionales, nacionales e internacionales, la formación y el desarrollo de las personas, conforme a los lineamientos nacionales y a necesidades regionales.
i) Conducir y administrar las relaciones laborales colectivas en el marco de las políticas y la legislación vigente.
j) Coordinar, supervisar y evaluar los procesos en formación de las personas, en su ámbito de acción.
k) Efectuar el análisis de situación estratégica del personal del hospital.

l) Elaborar, aplicar y evaluar estrategias para el desarrollo de una cultura organizacional propositiva y de bienestar laboral.
m) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión y desarrollo de las personas.
n) Difundir, controlar la aplicación de normas nacionales y regionales de investigación en salud hospitalaria.
o) Identificar necesidades y prioridades regionales de investigación en salud hospitalaria.
p) Promocionar investigaciones en salud en la región, con participación intersectorial e interinstitucional hospitalaria.
q) Programar y ejecutar la capacitación y evaluación del desempeño, para desarrollar en el personal las competencias requeridas por el Hospital.
r) Formular anualmente el presupuesto analítico de personal e implementar oportunamente el cuadro para asignación de personal del Hospital y supervisar su cumplimiento en sus órganos desconcentrados.

Artículo 19º. Unidad de Economía

Es la unidad orgánica encargada de los recursos económicos y financieros necesarios, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del hospital, depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

a) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados al Hospital.
b) Aperturar y controlar el manejo de las cuentas bancarias del Hospital.
c) Cautelar el dinero y los valores que deben mantenerse en custodia y efectuar los depósitos en las entidades financieras autorizadas de acuerdo a las normas establecidas.
d) Conducir los procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería.
e) Establecer mecanismo de pago en la gestión hospitalaria.
f) Elaborar la información financiera, contable y presupuestal de la Unidad Ejecutora 402 y presentar a las instancias respectivas.

Artículo 20º. Unidad de Logística

Es la unidad orgánica encargada de los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del hospital, depende de la Oficina Ejecutiva de

Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

a) Conducir el desarrollo de los procesos técnicos de abastecimiento a nivel de la Unidad Ejecutora 402 de conformidad a la normatividad vigente.
b) Elaborar el plan anual de adquisiciones y contrataciones de la unidad ejecutora.
c) Brindar apoyo administrativo a los comités especiales de los procesos de selección delas adquisiciones y contrataciones de la unidad ejecutora a su cargo.
d) Efectuar los trámites de formalización de contratos en base al otorgamiento de la buena pro de los procesos de selección.
e) Almacenar y distribuir los bienes, en la calidad y cantidad requerida.
f) Las demás funciones que establezca la normatividad vigente.

Artículo 21º. Unidad de Control Patrimonial

Es la unidad orgánica encargada de registrar, administrar, cautelar, fiscalizar y supervisar los bienes patrimoniales, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del hospital, depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

a) Participar y ejecutar los planes de gestión, capacitación, inversión y presupuesto del Hospital.
b) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el funcionamiento de la Unidad y de los administrados acorde a la normatividad vigente.
c) Elaborar y/o actualizar la información sobre los bienes que se encuentran bajo la administración del Hospital, para su incorporación al SIGA patrimonial.
d) Gestionar Pólizas de Seguros para los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo responsabilidad, conforme a la prioridad y disponibilidad presupuestal.
e) Ejecutar y controlar los procesos de identificación, registro, alta, desplazamiento, baja, destino final y control de los bienes patrimoniales.
f) Coordinar y participar en la ejecución del inventario físico de los bienes patrimoniales.
g) Mantener actualizado el margesí de bienes, muebles, enseres e inmuebles, así como el sistema de control de activos fijos.
h) Elaborar los expedientes técnicos para el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles del Hospital.
i) Las demás funciones que establezca la normatividad vigente.

Artículo 22º. Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada los siguientes funciones:

a) Mantener la asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
b) Mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
c) Controlar y supervisar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física, instalaciones, mobiliario, equipos y vehículos del hospital.
d) Controlar y supervisar los servicios que brindan los servicios tercerizados de conservación y limpieza, seguridad integral de personas y bienes.
e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
f) Transportar al personal y el material necesario para el logro de los objetivos funcionales del Hospital.
g) Establecer que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
h) Administrar la flota vehicular del Hospital, controlando los lugares de desplazamiento y el consumo de combustible y lubricantes.

Artículo 23º. Unidad de Estadística e Informática

Es la unidad orgánica encargada de preveer la información estadística de salud y el soporte informático, así como la mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

a) Brindar atención oportuna en la entrega de Historias Clínicas a las unidades productoras de servicios de salud y de los diversos programas de salud.
b) Administrar y gestionar la Historia Clínica según estándares para el registro médicos y de las atenciones en el Hospital.
c) Administrar y gestionar la Historia Clínica según estándares para el registro médico y las atenciones en el Hospital.
d) Garantizar la buena calidad de la Historia Clínica en el Hospital.
e) Realizar archivo, clasificación, custodia, mantenimiento y depuración de las Historias Clínicas.
f) Realizar el control y seguimiento de las historias clínicas de los ingresos y egresos hospitalarios.
g) Realizar enlaces con el personal de salud en los registros médicos a través de las

Clínicas del Hospital.

h) Obtención, procesamiento, consolidación de datos de las Unidades Productoras de Servicios de Salud.
i) Análisis, consistencia, interpretación y difusión de la información estadística a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
j) Brindar soporte informático y de sistemas a la unidades orgánicas - prestacionales.
k) Controlar, mantener la seguridad y operatividad del sistema informático en el Hospital.

Artículo 24º. Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.
b) Promover y evaluar los convenios con universidades e instituciones educativas, para fines de pre grado y post grado.
c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
d) Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de los recursos humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.

Artículo 25º. Unidad de Seguros

Es la Unidad orgánica de apoyo especializado en aseguramiento, referencia y contrarreferencia para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectorial y norma vigente; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignada las siguientes funciones:

a) Controlar la calidad de la información del proceso del rembolso y de atenciones a

CAPITULO V

05 ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 26º. Departamento de Medicina

Es la Unidad Orgánica, encargada de la atención integral y especializada a los pacientes; depende directamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital, tiene tres unidades orgánicas bajo responsabilidad y las siguientes funciones generales:

a) Aprobar y controlar los planes de salud, gestión, capacitación, inversión y presupuesto de los servicios del Departamento.
b) Conducir las prestaciones asistenciales clínicas integrales y de especialidades a pacientes adultos, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes y a través de sus unidades orgánicas.
c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, y controlar las acciones asistenciales y administrativas de los servicios que integran y proveer información técnica y consistente según datos estadísticos, epidemiológicos, costos, para la toma de decisiones gerenciales hospitalaria del departamento.
d) Conducir el proceso de programación de las prestaciones de salud, aprobar y controlar su ejecución acorde a la normatividad vigente.
e) Difundir e implementar las normas y procedimientos emitidos por la Dirección Ejecutiva y órgano rector del sistema de salud unidades órganos del Hospital.
f) Controlar el buen uso y rendimiento de los equipos e instrumentos médicos, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el abastecimiento de materiales, medicamentos, insumos y otros bienes.
g) Asegurar la calidad de las prestaciones de salud en los Servicios que integran el Departamento.
h) Evaluar el desempeño de los servicios dependientes del Departamento y adoptar acciones correctivas a que hubiera lugar, dando cuenta a la Dirección.
i) Dirigir, controlar, y evaluar el desarrollo de las acciones de capacitación, investigación y docencia del departamento.
j) Dirigir e implementar las guías clínicas basadas en evidencias, con intervenciones costo-efectivas de las prioridades sanitarias del Departamento y controlar su cumplimiento.
k) Conducir y organizar la implementación de la cartera de servicios, acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad.
l) Coordinar las referencias y contrarreferencias del Hospital, organizando la atención según calificación del daño programático y capacidad resolutiva.

m) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
n) Informar a la Dirección del Hospital, los avances y resultados de la gestión del Departamento y sus Servicios.
o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Hospital.

Artículo 27º. Servicio de Medicina Interna

Es la unidad orgánica, encargada de realizar procedimientos de tratamiento y rehabilitación del paciente; depende directamente del Departamento de Medicina y tiene las siguientes funciones:

a) Diseñar, proponer, formular y ejecutar los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Hospital.
b) Brindar prestaciones asistenciales clínicas integrales y de especialidades a pacientes adultos según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del servicio.
d) Formular y proponer la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución e informar al Departamento.
e) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del Servicio y administrarlos acorde a la normativa vigente.
f) Evaluar periódicamente la labor integral del Servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del Servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
g) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al servicio.
h) Implementar, actualizar, controlar la aplicación de las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al Servicio.
i) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad, controlar y evaluar su cumplimiento.
j) Controlar la aplicación de los criterios de referencias y contrarreferencias, según normas vigentes.
k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Jefe del Departamento de Medicina.

Artículo 28º. Servicio de Especialidades Médicas

Es la unidad orgánica, encargada de desarrollar acciones de recuperación de los pacientes en el área de la especialización clínica; depende directamente del Departamento de Medicina y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención medica integral en las diversas especialidades médico-clínicas a los pacientes que acudan y requieran atención en consulta externa y de hospitalización.
b) Realizar el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, eficaz, eficiente y efectivo de los pacientes con enfermedades correspondientes a las diferentes especialidades.
c) Realizar acciones de rehabilitación física, psíquica y social.
d) Promover la salud, prevenir riesgos y daños en la rehabilitación y recuperación de los pacientes en las diversas especialidades Médico-Clínicas que le compete y hacer cumplir las normas y protocolos vigentes.
e) Proporcionar un servicio eficiente y eficaz, con la ejecución y evaluación de los protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada.
f) Asegurar las normas de bioseguridad.
g) Orientar y ejecutar la investigación en lo que concierne a su especialidad Médico-Clínica, que sea en beneficio de la comunidad, la institución y el apoyo a la docencia.

Artículo 29º. Servicio de Medicina Física y Rehabilitación

Es la unidad orgánica encargada del diagnóstico, tratamiento médico, rehabilitación, terapia física, terapia de lenguaje, terapia ocupacional y biomecánica al paciente; depende directamente del Departamento de Medicina y tiene las siguientes funciones:

a) Diseñar, proponer, formular y ejecutar los Planes de Salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuestario del Hospital.
b) Brindar atención integral en el tratamiento de los pacientes por medios físicos y de rehabilitación según protocolos y normas vigentes.
c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en atención medica de la especialidad, según las normas y protocolos vigentes.
d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención en medicina de rehabilitación, orientado a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
e) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de la medicina de

c) Realizar intervenciones quirúrgicas a los pacientes según el grado de complejidad.
d) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes del campo de la cirugía pediátrica y oftalmológica según norma y protocolos vigentes.
e) Establecer las nomas y procedimientos técnicos, elaborar y mantener actualizado los protocolos de atención de pacientes según el área de especialidades.

Artículo 33º. Departamento de Pediatría

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a los pacientes pediátricos, en un contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende directamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital, tiene dos unidades orgánicas bajo responsabilidad y las siguientes funciones:

a) Diseñar, formular y controlar los planes de gestión de los servicios según unidades productoras.
b) Dirigir la formulación, ejecución y control del Plan de Gestión, Capacitación, y Presupuesto del Departamento.
c) Coordinar con los jefes de servicio y aprobar la programación, ejecución y control de turnos y guardias, reuniones académicas y actividades asistenciales en los servicios.
d) Diseñar y aprobar los instrumentos técnicos de gestión, clínica pediátrica basados en protocolos y/o guías clínicas de atención de los servicios
e) Establecer indicadores sanitarios de desempeño de los servicios.
f) Analizar y evaluar los resultados sanitarios por servicios e informar a la Dirección y áreas de gestión de la información.
g) Coordinar y efectuar las indicaciones de referencias con las unidades orgánicas del hospital.
h) Integrar y presidir comités de gestión clínica pediátrica del Departamento y el Hospital.
i) Promover y desarrollar la investigación y docencia en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
j) Elaborar y presentar informes de gestión ordinaria y/o extraordinaria según requerimiento por la dirección ejecutiva.

Artículo 34º. Servicio de Pediatría

Es la unidad orgánica encargada de tratar los problemas de salud que afectan al niño

en sus diferentes especialidades; depende directamente del Departamento de Pediatría y tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar y ejecutar el plan de gestión, capacitación y presupuesto del servicio de Pediatría.
b) Brindar atención pediátrica en las unidades productoras de servicios de salud.
c) Elaborar y proponer la programación asistencial de turnos y guardias, reuniones académicas, técnicas y de actividades asistenciales en el servicio.
d) Supervisar y orientar acerca de las interconsultas a las diferentes unidades productoras de servicios de salud.
e) Elaborar y proponer los indicadores sanitarios de la operatividad del servicio.
f) Integrar y representar comités de gestión clínica pediátrica del Departamento y el Hospital.
g) Elaborar y presentar informes de gestión ordinaria y/o extraordinaria según requerimiento por la jefatura de Departamento.

Artículo 35º. Servicio de Neonatología

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral del recién nacido y el seguimiento al neonato de alto riesgo; depende directamente del Departamento de Pediatría y tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar y ejecutar el plan de gestión, capacitación y presupuesto del servicio de neonatología.
b) Brindar atenciones de neonatología especializadas a recién nacidos complicados y normales en las unidades productoras de servicios de salud.
c) Elaborar y proponer la programación asistencial, turnos y guardias, reuniones académicas, técnicas y de actividades asistenciales en el servicio.
d) Supervisar y orientar acerca de las interconsultas a las diferentes unidades productoras de servicios de salud.
e) Elaborar y proponer los indicadores sanitarios de la operatividad del servicio.
f) Reportar los resultados sanitarios por servicio e informar a la jefatura de Departamento y a los usuarios.
g) Integrar y representar comités de gestión clínica pediátrica del Departamento y el Hospital.
h) Elaborar y presentar informes de gestión ordinaria y/o extraordinaria según requerimiento por la jefatura de Departamento.

Artículo 36º. Departamento de Gineco- Obstetricia

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología gineco-

obstetricia, durante el ciclo reproductivo pre-concepcional, concepcional y post concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende directamente de la Dirección Ejecutiva del hospital, tiene dos unidades orgánicas bajo responsabilidad y las siguientes funciones:

a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y a la madre en todas las etapas del ciclo de vida por problemas fisiológicos, patológicos de su salud individual o colectiva
b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en su aspecto médico quirúrgico.
d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre - recién nacido.
e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico Gineco-obstétrico, orientado a brindar un servicio eficiente y eficaz.
f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo Gineco- obstétrico, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios.
g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
h) Programar y evaluar la atención Gineco-obstétrico para el cumplimiento de los objetivos del hospital.

Artículo 37º. Servicio de Ginecología

Es la unidad encargada de proporcionar atención especializada médica y quirúrgica a la población femenina con patología del sistema reproductivo; depende directamente del Departamento de Gineco - Obstétrico y tiene las siguientes funciones:

a) Desarrollar acciones de promoción y prevención de la salud de la mujer en el área de ginecología en todas las etapas del ciclo de vida, problemas fisiológicos, patológicos de salud
b) Atender las enfermedades propias y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer.
c) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar las salud de la mujer, en lo que concierne a su ciclo reproductivo en el campo de la ginecología, según normas y protocolos vigentes
d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo ginecológico.
e) Promover y evaluar la atención ginecológica en el cumplimiento de los objetivos del hospital.

Artículo 38º. Servicio de Obstetricia

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada a la gestante durante el parto y el puerperio, además de la atención especializada al recién nacido; depende directamente del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar la detección y el tratamiento oportuno de las causas de morbilidad y mortalidad materna.
b) Lograr una madre y un recién nacido físico y psicológicamente sano.
c) Programar y realizar actividades para disminuir la tasa de morbimortalidad materno perinatal, la tasa de embarazo en adolescentes, embarazo no deseado y las infecciones de transmisión sexual VIH-SIDA.
d) Mejorar las condiciones de vida de la mujer, familia y comunidad.
e) Fomentar la lactancia materna exclusiva.
f) Fomentar demanda informada en salud reproductiva y en planificación familiar.
g) Mejorar la formación de recursos humanos en salud, a través de una adecuada formación profesional con la sostenibilidad de convenios internos y externos, y por ende promover la investigación.
h) Efectuar la atención integral de la mujer durante todo el embarazo, en el post parto hasta los 42 días.
i) Proponer y cumplir los procedimientos y protocolos para la atención de los pacientes de la institución.
j) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias
k) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados a los pacientes en la historia clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

Artículo 39º. Servicio de Obstetrices

Es la unidad orgánica encargada de desarrollar actividades de acuerdo a su competencia profesional dentro del equipo obstétrico para la atención de la paciente con y sin factores de riesgo; depende directamente del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignada las siguientes funciones:

a) Participa en la atención integral de la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico, durante su etapa prenatal, intranatal y puerperal, así como apoyar en la atención de la mujer gestante con riesgo y/o complicaciones según protocolos.
b) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.

c) Proponer y realizar actividades preventivas promocionales dirigidas a pacientes obstétricas y familiares de acuerdo a la programación institucional.
d) Proponer mejoras para el perfeccionamiento de los protocolos del trabajo asistencial de su competencia.
e) Desarrollar y monitorear la investigación, en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
f) Generar y mantener información sobre las actividades asistenciales a su cargo, estadísticas e indicadores del servicio.
g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
h) Otras funciones que le asigne el jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia.

Artículo 40º. Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos

Es la unidad orgánica encargada de realizar el tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende directamente de la Dirección Ejecutiva del hospital, tiene dos unidades orgánicas bajo responsabilidad y las siguientes funciones:

a) Aprobar y controlar los planes de salud, gestión, capacitación, inversión y presupuesto de los servicios según unidades productoras.
b) Conducir las prestaciones asistenciales de emergencia y cuidados intensivos e intermedios, en los pacientes adultos y niños, según nivel de complejidad del Hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes y a través de sus unidades orgánicas.
c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, y controlar las acciones asistenciales y administrativas de los Servicios que integran el Departamento y proveer información técnica y consistente según datos estadísticos, epidemiológicos, costos, para la toma de decisiones gerenciales hospitalarias del Departamento.
d) Conducir el proceso de programación de las prestaciones de salud a cargo del Departamento, aprobar, controlar su ejecución acorde a la normatividad vigente del personal de Emergencia y Cuidados Intensivos e Intermedios.
e) Difundir e implementar las normas y procedimientos emitidos por la Dirección Ejecutiva y órgano rector del sistema de salud, unidades orgánicas del Hospital.
f) Controlar el buen uso y rendimiento de los equipos e instrumentos médicos, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el abastecimiento de materiales, medicamentos, insumos y otros bienes.
g) Asegurar la calidad de las prestaciones de salud en los Servicios que integran el Departamento.
h) Evaluar el desempeño de los servicios dependientes del Departamento y adoptar

acciones correctivas, dando cuenta a la Dirección Ejecutiva.

i) Dirigir, controlar, y evaluar el desarrollo de las acciones de capacitación, investigación y docencia del departamento.
j) Dirigir e implementar las guías clínicas basadas en evidencias, con intervenciones costo-efectivo de las prioridades sanitarias del Departamento y controlar su cumplimiento.
k) Conducir y organizar la implementación de la cartera de servicios, acorde a las prioridades sanitarias y con criterios de costo-efectividad del Departamento y sus Servicios.
l) Coordinar las referencias y contrarreferencias del Hospital, organizando la atención según calificación del daño programático y capacidad resolutiva.
m) Informar a la Dirección del Hospital, los avances y resultados de la gestión del Departamento y sus Servicios.

Artículo 41º. Servicio de Emergencia

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada a pacientes en situación de urgencias o emergencias; depende directamente del Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos y tiene las siguientes funciones:

a) Participar en la formulación y ejecución de los planes de salud, Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del hospital.
b) Brindar atención de emergencia a pacientes adultos o niños en el marco de las normas vigentes.
c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
d) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
e) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
f) Gestionar la provisión de recursos humanos, materiales y equipamiento necesario para el pleno funcionamiento del servicio y administrarlos acorde a la normativa vigente.
g) Evaluar periódicamente la labor integral del servicio y del personal, analizando los indicadores de producción y productividad del servicio a fin de determinar los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos institucionalmente.
h) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica biomédica monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado al servicio.

i) Mantener actualizadas, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las guías clínicas de diagnósticos y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
j) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción y servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
k) Implementar la cartera de servicios acorde a las prioridades sanitarias y con criterio de costo efectividad; controlar y evaluar su cumplimiento.
l) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contrarreferencia de pacientes.
m) Realizar, en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne el departamento de emergencia y cuidados intensivos.

Artículo 42º. Servicio de Cuidados Intensivos

Es la unidad orgánica encargada de brindar la atención especializada al paciente en situación crítica. Depende directamente del Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos y tiene las siguientes funciones:

a) Participar en la formulación y ejecución en los planes de salud, gestión, y capacitación del hospital.
b) Brindar atención de cuidados intensivos e intermedio a los pacientes adultos o niños, según nivel de complejidad del hospital, en el marco de las normas y guías clínicas vigentes.
c) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Servicio.
d) Formular la programación de las actividades asistenciales, controlar su ejecución y evaluar su cumplimiento.
e) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Cuidados Intensivos e intermedios, para realizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
f) Gestionar la provisión de los recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para el pleno funcionamiento del servicio y administrarlos a la normatividad vigente.
g) Evaluar periódicamente la labor integral del servicio y el personal analizando los niveles de calidad y eficiencia de las prestaciones de acuerdo a estándares establecidos.
h) Promover, incentivar y apoyar la investigación científica del médico, monitorizando el cumplimiento de los objetivos de capacitación y docencia del personal asignado

al Servicio.

i) Actualizar, controlar y evaluar la adecuada aplicación de las guías clínicas de diagnóstico y tratamiento, normas técnicas, manuales e instructivos técnicos y demás procedimientos relacionados al servicio y controlar el cumplimiento de los emitidos por el órgano rector del sistema.
j) Controlar la formulación y presentación oportuna de los informes de producción del servicio, verificando el adecuado uso de los codificadores y clasificadores establecidos por el órgano rector del sistema de salud.
k) Controlar y evaluar la correcta aplicación de los criterios de referencia y contra referencia de pacientes.
l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asignen el Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos.

Artículo 43º. Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada e anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatorias, intra-operatorias y post operatorios, así como los procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; además de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación. Depende directamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital, tiene dos unidades orgánicas bajo responsabilidad y las siguientes funciones:

a) Participar en la formulación, ejecución y control del Plan de Gestión, Capacitación, Inversión y Presupuesto del Departamento y sus Servicios.
b) Brindar atención especializada de anestesia, analgesia y reanimación en la etapa preoperatoria e intraoperatoria del paciente.
c) Evaluar y atender las complicaciones y eventos adversos dependientes de los procesos y procedimientos de los actos médicos en anestesiología.
d) Elaborar y proponer el programa operatorio de acuerdo a la gestión hospitalaria.
e) Participar y proponer la formulación, cumplimiento y la aplicabilidad de las guías, protocolos y/o procedimientos según normas vigentes.
f) Proponer indicadores hospitalarios del servicio para el seguimiento y control de la producción.
g) Registrar y reportar la información sanitaria del servicio.

Artículo 44º. Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada,

mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como los exámenes citológicos, histopatológico y necropsias. Depende directamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital, tiene dos unidades orgánicas bajo responsabilidad y las siguientes funciones:

a) Garantizar el apoyo al diagnóstico estableciendo un sistema de calidad de los procesos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas, microbiológicas en los diferentes fluidos corporales.
b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento, la provisión de sangre y/o componentes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
c) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de patología clínica, anatomía patológica, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
d) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
e) Proponer, ejecutar, evaluar los protocolos y procedimientos de los servicios del Departamento.
f) Supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
g) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.

Artículo 45º. Servicio de Patología Clínica

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar apoyo técnico a los órganos operativos mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones para el diagnostico de las enfermedades. Depende directamente del Departamento Patología Clínica y Anatomía Patológica; tiene las siguientes funciones:

a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas, hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnostico y tratamiento de los pacientes.
b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
d) Realizar campañas de detección de enfermedades crónicas degenerativas y oncológicas.

procedimientos de atención en los servicios radiológicos y ecográficos.

f) Establecer indicadores sanitarios de desempeño de los servicios.

Artículo 48º. Servicio de Radiología

Es la unidad orgánica encargada de realizar exámenes y estudios radiológicos con fines de diagnóstico y tratamiento; depende directamente del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar exámenes y estudios radiológicos de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico y quirúrgico de los pacientes.
b) Realizar exámenes de rayos X portátil, las 24 horas del día.
c) Hacer uso de las radiaciones e imágenes para la determinación del diagnóstico en los pacientes.
d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
g) Orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al servicio, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.

Artículo 49º. Servicio de Ecografía

Es la unidad orgánica encargada del diagnóstico mediante el uso de técnicas de ecografía. Depende directamente del Departamento de Diagnóstico por imágenes; tiene las siguientes funciones:

a) Realizar actividades de diagnóstico mediante el uso de técnicas de ecografía.
b) Realizar biopsias dirigida con guía ecográfica de lesiones sólidas para estudios histológicos.
c) Proponer y cumplir los procedimientos y/o protocolos para la atención de los pacientes en la Institución.
d) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.

f) Orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
g) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al servicio.

Artículo 50º.Departamento de Odontoestomatología

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral, al sistema Odontoestomatológico de los pacientes; depende directamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital y tiene dos unidades orgánicas bajo responsabilidad y las siguientes funciones:

a) Diseñar, formular y controlar los planes de gestión de los servicios.
b) Diseñar y proponer guías de práctica clínica - quirúrgica y procedimientos de atención Odontoestomatológica.
c) Atención integral de salud preventiva, promocional, recuperativa y de rehabilitación en salud bucal.
d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
e) Asegurar el cumplimiento de bioseguridad.
f) Velar por el cumplimiento de las atenciones en consulta externa y en hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
g) Realizar las emergencias y urgencias del macizo óseo facial, según prioridad en salud, para interconsultas y/o referencias.

Artículo 51º. Departamento de Nutrición y Dietética

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente. Depende directamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital y tiene dos unidades orgánicas bajo responsabilidad y las siguientes funciones:

a) Diseñar, formular y controlar los planes de gestión de los servicios según unidades productoras.
b) Diseñar y proponer guías de atención en Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria.
c) Brindar orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, de acuerdo a las normas de bioseguridad.
d) Controlar la cantidad, condición y calidad organoléptica de los víveres perecibles y

no perecibles ingresados en el almacén general del Hospital.

e) Controlar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, según las normas vigentes.
f) Implementar mecanismos de control de puntos críticos priorizados en el proceso de alimentación hospitalaria.
g) Implementar sistemas de gestión de la información de los procesos, alimentarios, logísticos y económicos hospitalarios.
h) Establecer especificaciones técnicas para logística en la compra, conservación, preparación y distribución de los alimentos en el hospital.
i) Gestionar los recursos humanos y asistir técnicamente en buenas prácticas de manipulación en Nutrición y Dietética.

Artículo 52º. Servicio de Alimentación Central

Es la unidad orgánica encargada de planificar, programar y elaborar las preparaciones culinarias según guías y protocolos, estándares nacionales e internacionales, con el propósito de cubrir los requerimientos nutricionales individuales y colectivos de las personas hospitalizadas, personal y otros; depende directamente del Departamento de Nutrición y Dietética y tiene asignada las siguientes funciones:

a) Elaborar las dietas completas y específicas para pacientes y personal del hospital.
b) Elaborar de raciones alimenticias según lo solicitado por el servicio de tratamiento dietético, teniendo en cuenta las leyes de alimentación (cantidad, calidad, armonía y adecuación).
c) Supervisar y controlar la entrega de dietas a los pacientes.
d) Controlar la manipulación de los alimentos – dietas y preparaciones
e) Supervisar la calidad de los insumos y preparaciones
f) Vigilar y monitorear la entrega de alimentos según horarios establecidos.
g) Aplicar medidas de seguridad.

Artículo 53º. Servicio de Tratamiento Dietético

Es la unidad orgánica encargada de determinar el tratamiento dietoterápico del paciente hospitalizado, así como realizar investigaciones en pacientes especiales; depende directamente del Departamento de Nutrición y Dietética y tiene asignada las siguientes funciones:

a) Aplicar los protocolos de tratamiento dietético terapéutico y de alimentación

b) Aplicar los protocolos de tratamiento dietético terapéutico y de alimentación balanceada idóneos para la población tratante y especialidad de la institución.
c) Atender la demanda externa de la consulta.
d) Participar en las actividades de rehabilitación nutricional de la población usuaria.
e) Apoyar en el monitoreo y evaluación del estado nutricional de la población usuaria de los programas sociales.
f) Participar en la elaboración de las propuestas del presupuesto anual, planes operativos y programas de la unidad orgánica de Nutrición y Dietética a la que pertenece.
g) Impartir consejería permanente a pacientes hospitalizados con el objeto de establecer el mejoramiento en el estilo de vida saludable.

Artículo 54º. Departamento de Psicología

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes, depende directamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital y tiene dos unidades orgánicas bajo responsabilidad y las siguientes funciones:

a) Diseñar, organizar, formular y controlar los planes de gestión de los servicios según unidades productoras.
b) Diseñar y aprobar los instrumentos técnicos de gestión clínica psicológica basados en protocolos y/o guías de atención de los servicios.
c) Efectuar coordinaciones institucionales para referencia, transferencia de pacientes con trastornos psicológicos.
d) Supervisar las acciones técnicas y administrativas de los servicios de psicología.
e) Gestionar la información y reportar la dirección de las atenciones psicológicas.
f) Dirigir la formulación, ejecución y control del Plan de Gestión, Capacitación, y Presupuesto del Departamento.
g) Coordinar con el jefe de servicio y aprobar la programación, ejecución y control de turnos y guardias, reuniones académicas y actividades asistenciales en el servicio.
h) Promover, desarrollar la investigación y docencia en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.

Artículo 55º. Servicio de Evaluación y Diagnóstico Psicológico

Es la unidad orgánica encargada de realizar la evaluación clínica psicológica al paciente de consultorio externo y hospitalización; depende directamente del Departamento de Psicología y tiene asignada las siguientes funciones:

a) Brindar atención integral y continuada, cubriendo los niveles de asistencia y rehabilitación psicológica a través de un proceso de evaluación y diagnóstico.
b) Establecer metas terapéuticas y medidas de tratamiento después de una evaluación y diagnóstico psicológico.
c) Realizar evaluaciones psicológicas y tratamiento especializado a pacientes que acuden a consulta externa y a pacientes hospitalizados.
d) Orientación familiar para la integración con el paciente.
e) Apoyar en el mejoramiento del clima laboral y las relaciones humanas.
f) Propiciar la difusión de investigación de la especialidad en coordinación con la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
g) Participar en la realización de actividades de educación para la salud, dirigida a los pacientes, familiares, personal de la institución y comunidad en general, mejorando la calidad de vida.

Artículo 56º. Departamento de Farmacia

Es la unidad orgánica encargada de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica; depende directamente de la Dirección Ejecutiva del hospital y tiene dos unidades orgánicas bajo responsabilidad y las siguientes funciones:

a) Planificar, organizar y ejecutar el Sistema Integrado de Suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en el Hospital.
b) Controlar los procesos de programación, adquisición, almacenamiento, distribución y uso de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en el Hospital.
c) Supervisar el Almacén Especializado del Hospital.
d) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
e) Participar en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
f) Promover y desarrollar la investigación en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.

Artículo 57º. Departamento de Servicio Social

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente. Depende

directamente de la Dirección Ejecutiva del hospital, tiene dos unidades orgánicas bajo responsabilidad y las siguientes funciones:

a) Diseñar, organizar, formular y controlar los planes de gestión de los servicios según unidades productoras.
b) Dirigir la formulación, ejecución y control del Plan de Gestión, Capacitación, y Presupuesto del Departamento.
c) Supervisar las acciones técnicas y administrativas de los servicios sociales.
d) Efectuar coordinaciones institucionales para referencia, transferencia de pacientes.
e) Promover y conducir estudios, evaluación técnica para calificar la situación socio-económica de pacientes de las unidades productoras de hospitalización, consulta externa, emergencia y programas estratégicas, en su ámbito familiar y comunitario.
f) Responder a las necesidades y demandas sociales de los pacientes en condición vulnerable, riesgos y en pobreza extrema.
g) Garantizar la atención en salud de pacientes en condición vulnerable, riesgos y en pobreza extrema.
h) Gestionar la información y reportar la dirección de las atenciones sociales.

Artículo 58º. Departamento de Enfermería

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería para asegurar la atención integral, adecuada humanizada e individual con calidad y calidez a los usuarios de acuerdo al grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento, proyectando sus acciones a la familia y comunidad en los servicios de consultorios externos, hospitalización y central de esterilización; depende de la Dirección Ejecutiva del hospital y tiene once unidades orgánicas bajo responsabilidad y las siguientes funciones:

a) Formular la política filosofía, misión, visión y objetivos del Departamento de Enfermería en las diferentes dimensiones: asistencial, administrativa, docencia y de investigación a través de procesos participativos y conducción de su cumplimiento.
b) Gerenciar los servicios de enfermería y las unidades orgánicas a su cargo, actuando como responsables y representante del mismo. Controlar los procesos de gestión del potencial humano en los servicios de enfermería.
c) Participar en el proceso de elaboración de las Guías Clínicas, del Manual de Organizaciones y del Manual de Procedimientos.
d) Participar en reuniones técnico administrativos en el Comité de Gestión.
e) Controlar los procesos de gestión del potencial humano y de los recursos materiales en los servicios de enfermería.
f) Supervisar el desempeño de los jefes de servicios y unidades del Departamento de

Enfermería.

g) Coordinar con los jefes de servicios la presencia del potencial humano, en los diferentes turnos.
h) Coordinar con los responsables de los Institutos y Universidades el cumplimiento en el campo clínico de los estudiantes de enfermería, de acuerdo al convenio.

Artículo 59º. Servicio de Enfermería de Consulta Externa

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería en consulta externa; depende directamente del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Orientar, organizar la programación de roles y clasificar a los usuarios en triaje para la atención en consultorios externos.
b) Coordinar con las Jefaturas médicas del Hospital la administración de las referencias, citas, camas disponibles, prórrogas y contrarreferencias.
c) Formular y evaluar la programación de citas para la atención por consulta externa en coordinación con las diferentes servicios médicos, controlar su cumplimento; así como proporcionar la información del servicio a la Jefatura de Enfermería.
d) Supervisar al personal de enfermería a su cargo.
e) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos, mediante la programación, disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consultorios externos.
f) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos reciba en forma optima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
g) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en consulta externa y los procesos en su conjunto.
h) Coordinar y mantener la información actualizada de la programación de los profesionales en consultorios externos.
i) Velar por el cumplimiento de las programaciones en consulta externa en los horarios establecidos, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.

Artículo 60º. Servicio de Enfermería de Central de Esterilización y Suministros

Es la unidad orgánica encargada del proceso de esterilización, garantizando el correcto desarrollo de todos los procesos de la central; depende directamente del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar con la oficina de logística para el suministro de materiales e insumos

utilizados en el proceso de esterilización y desinfección de alto nivel, así como de su respectivo almacenamiento.

b) Facilitar y asegurar la provisión de materiales, insumos y equipos estériles para la atención de los pacientes de los diferentes servicios que requieren durante las 24 horas del día.
c) Cumplir con las etapas del Proceso de Esterilización: Recepción, Limpieza, Preparación y Empaque, Esterilización, Almacenamiento y Entrega oportuna del producto estéril.
d) Supervisar los procesos de desinfección de alto nivel en todas las áreas.
e) Planificar la capacitación contínua al personal de Central de Esterilización, en los procesos de esterilización, garantizando el buen desarrollo de todos los procesos de la central y así alcanzar la satisfacción de las necesidades del usuario.
f) Capacitar y monitorear el proceso de desinfección y manejo de material estéril en las áreas usuarias.
g) Participar en actividades de investigación tendientes a mejorar el trabajo de enfermería en Central de Esterilización
h) Apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes en el ámbito de su competencia.
i) Coordinar con servicio general para el mantenimiento preventivo y correctivo y por ende el buen funcionamiento de los equipos especializados con que se cuenta Central de Esterilización para llevar a cabo el proceso de esterilización en los diferentes métodos.
j) Dar cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos vigentes que se relacionan con el personal.
k) Proponer asistencia técnica a través de la Dirección.
l) Desarrollar y proponer normas y procedimientos del servicio.
m) Asegurar las normas de bioseguridad en la central de esterilización y participar en el comité de bioseguridad y control de Infecciones Asociadas a la atención de salud.

Artículo 61º. Servicio de Enfermería de Cirugía

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes quirúrgicos pre y post operatorio; depende directamente del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención de enfermería directa, integral y especializada a pacientes quirúrgicos pre y post operatorio.
b) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y

ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente hospitalizado en salas de cirugía.

c) Brindar cuidados inmediatos en situaciones de emergencia y comunicar inmediatamente al médico.
d) Ejecutar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a las normas para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente quirúrgico.
e) Brindar educación sanitaria al paciente y familia.
f) Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativas vigentes que se relacionen con el paciente.
g) Proponer, ejecutar y evaluar guías de atención al paciente (protocolos) y procedimientos de atención médico quirúrgico, general y especializada orientada a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
h) Apoyar la docencia en el marco de los convenios vigentes, fomentar la capacitación del personal y facilitar estudios de investigación en el campo de enfermería.
i) Aplicar las medidas de bioseguridad.

Artículo 62º. Servicio de Enfermería de Medicina

Es la unidad orgánica encargada de dar comodidad, confort, tratamiento oportuno, recuperación y rehabilitación a los pacientes mediante el acto no quirúrgico en las salas de medicina interna, medicina especializada y la unidad de cuidados intermedios; depende directamente del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención de enfermería al paciente, empleando técnicas y equipos especializados mediante una acción integral, oportuna segura y libre de riesgos, buscando obtener los mejores resultados.
b) Ejecutar las acciones de enfermería dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente hospitalizado.
c) Brindar cuidados inmediatos en situaciones de emergencia y comunicar inmediatamente al médico.
d) Realizar la ronda de enfermería y registrar las notas de enfermería de acuerdo a las normas para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
e) Dar cumplimiento a las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el paciente.
f) Realizar educación de salud al paciente hospitalizado y a su familia.
g) Desarrollar actividades de investigación y apoyar a la docencia en el marco de los convenios correspondientes en el campo de enfermería.
h) Aplicar las medidas de bioseguridad.

Artículo 63º. Servicio de Enfermería de Pediatría

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a pacientes pediátricos en su contexto biopsicosocial, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende directamente del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Proporcionar atención integral a los niños hospitalizados y atención ambulatoria (unidad de vigilancia intermedia pediátrica y unidad de cuidados intermedios pediátricos.
b) Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan de Atención de Enfermería que recibirá el paciente durante las 24 horas.
c) Participar activamente en la visita médica.
d) Ejecutar las anotaciones de enfermería en las historias clínicas, tratamientos y evolución de los niños hospitalizados.
e) Dar educación continua en forma individual o grupal al personal y al familiar de los pacientes y aplicando programas educativos a las madres.
f) Aplicar las normas de bioseguridad para evitar las infecciones, asociadas a la atención de salud en el paciente pediátrico.
g) Apoyar la docencia en el marco de los convenios vigentes, fomentar la capacitación del personal y desarrollar actividades de investigación en el ámbito de su competencia.

Artículo 64º. Servicio de Enfermería de Neonatología

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada, cuidados y procedimientos al recién nacido, así como fomentar la lactancia materna exclusiva y mantener el contacto madre recién-nacido; depende directamente del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Desarrollar actividades neonatales en protección, recuperación y rehabilitación del recién nacido para lograr su desarrollo normal en la familia y la comunidad en las diferentes unidades de atención.
b) Proteger la salud del recién nacido a través de programas preventivos de higiene y salubridad.
c) Mejorar y recuperar la salud del recién nacido.
d) Detectar precozmente los signos de alarma del recién nacido y comunicar oportunamente al médico de turno.
e) Participar activamente en la visita y tratamiento médico.
f) Aplicar las medidas de bioseguridad.

Artículo 65º. Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes antes y durante el acto quirúrgico, así como la atención post anestésica inmediata; depende directamente del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención integral de enfermería oportuna y eficaz en caso de emergencia quirúrgica durante las 24 horas.
b) Brindar atención integral inmediata al paciente post operado.
c) Coordinar con el encargado de la Unidad de Servicios Generales, para mantener el buen funcionamiento de los quirófanos.
d) Garantizar el traslado seguro del paciente a la mesa de operaciones, brindando comodidad y cuidando la integridad física del paciente.
e) Asegurar las normas de bioseguridad en la unidad quirúrgica y participar en los programas de control de infecciones, asociadas a la atención de salud en el ámbito de su competencia.
f) Participar y permanecer en los procedimientos especiales de urgencia antes y durante el acto quirúrgico, así como la recuperación post anestésica.
g) Verificar antes de la inducción a la anestesia el nombre del paciente, zona a ser operada, procedimientos a realizar y su consentimiento.
h) Constatar la esterilización de equipos y el riesgo relativo a los equipos.
i) Registrar el procedimiento realizado, contabilizar el instrumental e insumo utilizado.
j) Realizar e informar investigaciones operativas tendientes a mejorar el trabajo de enfermería.
k) Administrar el instrumental quirúrgico y abastecer oportunamente a los diferentes quirófanos los insumos necesarios.
l) Registrar las intervenciones quirúrgicas e informar mensualmente a Estadística y Epidemiología.

Artículo 66º. Servicio de Enfermería de Ginecología

Es la unidad orgánica encargada de evaluar y ejecutar actividades para un manejo integral de los diferentes aspectos relacionados con la mujer en sus diferentes ciclos de vida. Depende directamente del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de l a salud de la mujer en el campo ginecológico.
b) Identificar y prevenir el alto riesgo de reproductivo en la paciente ginecológica.

c) Actualizar y perfeccionar las guías de atención (protocolos).
d) Generar información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores del servicio.
e) Garantizar el traslado seguro del paciente a sala de operaciones, brindando comodidad y cuidando la integridad física del paciente.
f) Participar activamente en la visita y tratamiento médico.
g) Aplicar las medidas de bioseguridad.

Artículo 67º. Servicio de Enfermería de Emergencia

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes que han sufrido un mal súbito con o sin riesgo inminente de muerte; depende directamente del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar atención especializada inmediata, eficiente y segura a los pacientes que hayan sufrido un mal súbito.
b) Efectuar atención directa e integral al paciente durante los procedimientos para el diagnóstico y/o tratamiento.
c) Realizar evaluación del paciente, monitoreo de signos vitales, estado de conciencia y balance hídrico.
d) Trasladar y movilizar al paciente para la ejecución de exámenes auxiliares o complementarios.
e) Realizar atención integral a los pacientes en caso de situación de emergencia, desastre y operativos especiales.
f) Ejecutar y evaluar el plan de atención que recibirá el paciente durante las 24 horas del día, de acuerdo a las guías de intervención vigentes.
g) Aplicar normas de bioseguridad.

Artículo 68º. Servicio de Enfermería de Cuidados Intensivos

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones de enfermería a los pacientes que requieren atención especializada directa e integral en forma inmediata, eficiente y segura; depende directamente del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar atención especializada a los pacientes en forma inmediata, eficiente y segura.
b) Efectuar atención directa e integral a los pacientes durante los procedimientos

especiales de diagnóstico y/o tratamiento.

c) Efectuar registro de las evaluaciones del paciente, monitoreo de signos vitales, estado de conciencia, balance hídrico y otros.
d) Realizar traslado y movilización del paciente para la ejecución de los exámenes auxiliares o complementarios.
e) Efectuar atención Integral en caso de emergencia, desastre y operativos especiales.
f) Aplicar normas de bioseguridad.

Artículo 69º. Servicio de Enfermería de Programas Estratégicos Preventivo Promocionales

Es la unidad orgánica encargada de brindar servicio de enfermería ambulatoria en los diferentes programas estratégicos de salud (CRED, Inmunizaciones, TB/VIH, Cáncer, Enfermedades no transmisibles, Adulto Mayor, Leishmaniasis y Enfermedades Metaxénicas). Depende directamente del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar atención ambulatoria de enfermería en los diferentes programas de salud.
b) Brindar charlas de educación sanitaria para la prevención de las enfermedades.
c) Efectuar promoción y capacitación al personal de salud.

TITULO III

REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Artículo 70º. Constituyen recursos del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco - Unidad Ejecutora 402, en concordancia con las normas vigentes, los siguientes:

a) Recursos Ordinarios.
b) Recursos Directamente Recaudados.
c) Donaciones y Transferencias.
d) Los recursos provenientes de programas y proyectos.
e) Otros que se establezcan por dispositivos legales.
f) Los fondos por transferencias y/o encargos del Pliego Ministerio de Salud.

TITULO IV
REGIMEN LABORAL

Artículo 71º. El personal del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco - Unidad Ejecutora 402, están sujetos al Régimen Laboral de Remuneraciones y beneficios sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

TITULO V
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 72º. El Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco - Unidad Ejecutora 402, a través de la Dirección Regional de Salud Huánuco, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las dependencias del sector, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales, regionales en salud.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- El Director del Hospital, podrá conformar mediante Resolución Directoral., Comités y Comisiones para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades, debiendo de informar de la instalación, avances y cumplimiento de los objetivos a la Dirección Ejecutiva.

Anexo 01. Organigrama Estructural del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco - Unidad Ejecutora 402.